

**“REGLAMENTO DE LA CLINICA DE
REHABILITACION DE LA LICENCIATURA EN
TERAPIA FISICA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA.”**

INDICE

		Pág.
	TÍTULO I	
<i>Exposición de Motivos.</i>	3
<i>Marco Normativo.</i>	4
<i>Disposiciones Generales.</i>	5
	CAPÍTULO I	
<i>Del ingreso al Laboratorio.</i>	6
	TÍTULO II	
<i>De la organización y funcionamiento.</i>	6
	TÍTULO III	
<i>De los Derechos y Obligaciones.</i>	7
	CAPÍTULO I	
<i>De los derechos de los pacientes.</i>	7
	CAPITULO II	
<i>De las obligaciones de los pacientes</i>	7
	CAPÍTULO III	
<i>De las responsabilidades de los alumnos.</i>	8
	CAPÍTULO IV	
<i>Normas para docentes.</i>	9
	CAPÍTULO V	
<i>De las responsabilidades especificas del Encargado de Laboratorio.</i>	9
	TÍTULO IV	
<i>De las Sanciones Administrativas.</i>	10
	TITULO V	
<i>Disposiciones Finales.</i>	11
	CAPITULO I	
<i>De la Supletoriedad.</i>	11
TRANSITORIOS	11

Exposición de Motivos:

La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, mantiene firme su misión institucional, al formar profesionales de la Terapia Física, capaces de prestar servicios a personas o poblaciones, con el fin de desarrollar, mantener y restaurar el movimiento y la capacidad funcional máxima durante toda la vida, dentro de las esferas del tratamiento y la rehabilitación, con una actitud de humanismo y ética. A través del presente Reglamento, no solo pretendemos regular la actividad dentro de La Clínica de Rehabilitación, sino impulsar las prácticas de campo y potenciar el saber teórico, el saber hacer y el desarrollo del ser del estudiante.

En su estructura académica, el Programa Educativo de la Licenciatura de Terapia Física, está constituido por una serie de procesos y procedimientos técnicos simulados, que preparan a los estudiantes para los contactos con la realidad del cuidado terapéutico físico.

De tal manera que a medida que avanzan los niveles académicos, los estudiantes tengan fortalezas en análisis y realización de procesos y procedimientos cada vez más complejos. Los beneficios que se proporcionan con estas prácticas, se verán reflejados en profesionales íntegros, éticos y comprometidos con la seguridad de los pacientes.

El proceso formativo que involucra prácticas simuladas, requiere ser liderado por profesores comprometidos con la pedagogía y la docencia, de tal manera que los estudiantes se beneficien de la diversidad de estrategias y metodologías que creen responsabilidad en el estudiante frente a su formación.

La formación en procesos y procedimientos técnicos debe ser una obligación para estudiantes y profesores; por lo tanto, ambos deben conocer los materiales y equipos, los protocolos y estandarizaciones disponibles en el laboratorio y establecidos para la realización de las prácticas simuladas.

Con la seguridad de que será de éxito para el desarrollo de su formación profesional.

Rector

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Salud;
- Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- Ley de Salud del Estado de Sinaloa;
- Ley del ejercicio profesional para el estado de Sinaloa
- Ley General de Educación.
- Ley para la coordinación de la educación superior.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Sinaloa.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.
- Declaración de Lisboa sobre los derechos del paciente. Adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial Lisboa, Portugal, Septiembre/Octubre 1981y enmendada por la 47ª Asamblea General Bali, Indonesia, Septiembre 1995y revisada su redacción en la 171ª Sesión del Consejo, Santiago, Chile, Octubre 2005.
- Manual de Ética Médica. Edit. Asociación Médica Mundial. 2ª. Ed. 2009.

CONSIDERANDOS

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para personal docente, administrativo y alumnos de la Universidad, regula el uso y funcionamiento del La Clínica de Rehabilitación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, a cargo del Programa Educativo de Terapia Física.

Artículo 2. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento las disposiciones que de ella emanen, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, así como las siguientes:

- I. **Universidad:** La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra;
- II. **Programa Académico:** Programa Académico de la Licenciatura en Terapia Física;
- III. **Estudiante:** Persona inscrito oficialmente en la Universidad;
- IV. **Docente:** Profesor de la Universidad;
- V. **Paciente:** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud "OMS" se considera a la persona que recibe atención sanitaria;
- VI. **Atención Sanitaria:** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud "OMS" se considera a los servicios que reciben las personas o las comunidades para promover, mantener, vigilar o restablecer la salud;
- VII. **Terapia física:** "El arte y la ciencia del tratamiento por medio del ejercicio terapéutico, calor, frío, luz, agua, masaje y electricidad;
- VIII. **Clínica de Rehabilitación UPMYS:** Unidad de Terapia Física de la Universidad,

Artículo 3. La Universidad, proporcionará los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios a fin de que estudiantes y docentes puedan realizar su práctica de manera óptima. Asimismo, tendrá la posibilidad de ejercer las sanciones que se consideren convenientes para quien incumpla el presente reglamento.

Artículo 4. La Clínica de Rehabilitación UPMYS debe ser utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas, de conformidad con la programación establecida en las asignaturas que contienen un componente práctico y de acuerdo al horario determinado en la programación académica.

Artículo 5. Solo se permitirá la entrada a los espacios asignados para atención de Terapia Física, al paciente y a quien o quienes lo atenderán.

Artículo 6. El Estudiante para tener derecho a la práctica clínica, deberá conocer el presente Reglamento, y será responsable de cualquier deterioro en los equipos asignados y de cualquier accidente a su persona durante su práctica clínica.

Artículo 7. Al iniciar cada práctica en la Clínica de Rehabilitación UPMYS, los estudiantes y el docente deben firmar la hoja de asistencia, y/o registro electrónico correspondiente.

Artículo 8. Los expedientes son propiedad de la Universidad, por lo tanto, después del servicio otorgado, quedarán bajo el resguardo del Laboratorio de Terapia Física.

Capítulo I

Del ingreso al Laboratorio

Artículo 09. Para ingresar al Laboratorio, el estudiante deberá:

I.- Presentarse puntualmente (DIEZ MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA), para la práctica de laboratorio para un ingreso ordenado y en forma oportuna.

II.- Portar correctamente su identificación y usar quirúrgico o blusa de uniforme manga corta, en las debidas condiciones de higiene personal y vestuario.

III.- Los estudiantes hombres deben tener el pelo corto y sin barba, las mujeres con aretes pequeños y pelo recogido y ambos sin piercings, uñas cortas y sin maquillaje. Usar bata o blusa de uniforme manga corta.

IV.- Al ingreso y salida de la Clínica de Rehabilitación UPMYS y antes y después de cada procedimiento por su seguridad y la de los demás debe lavarse las manos con agua y jabón antiséptico, a menos que por el uso de cremas se indique lo contrario por el docente.

V.- El celular puede usarse únicamente en casos de necesidad y su volumen debe estar apagado. El personal de la Clínica de Rehabilitación UPMYS no está en condiciones de responder por la pérdida o daño de computadores portátiles; por lo tanto, se sugiere no traerlos a estas prácticas.

VII.- Se prohíbe el ingreso a la Clínica de Rehabilitación UPMYS en estado etílico y con productos como bebidas alcohólicas o cigarrillos; los infractores serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

VIII.- El estudiante no puede salir de la Clínica de Rehabilitación UPMYS si no es con el consentimiento expreso del docente.

Título II

De la organización y funcionamiento.

Artículo 10. La Clínica de Rehabilitación UPMYS está integrado por:

- I. Laboratorista quién funge como responsable directo de la Clínica de Rehabilitación UPMYS
- II. Docentes de la Licenciatura en Terapia Física y;
- III. Estudiante de la Licenciatura en Terapia Física, que deberán ser estudiantes inscritos oficialmente, quienes estarán supervisados por su docente o por el Laboratorista.

Artículo 11. Los servicios de Terapia Física, brindados la Clínica de Rehabilitación UPMYS, serán impartidos por profesionistas y estudiantes bajo tutoría, que posean los conocimientos

pertinentes en Terapia Física, asimismo, la prestación del servicio estará sujeta al perfil profesional de los terapeutas que formen parte del servicio de Terapia Física, en el momento en que se soliciten.

Artículo 12. El laboratorista, los Profesores y los Alumnos deberán prestar sus servicios con profesionalismo, apegados a los lineamientos institucionales y garantizando siempre los parámetros éticos y profesionales.

Título III De los Derechos y Obligaciones

Capítulo I De los derechos de los pacientes

Artículo 13. Son derechos de los pacientes atendidos en La Clínica de Rehabilitación UPMYS:

- I. Ser tratado por un especialista en terapia física, sin discriminación, y que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.
- II. Después de haber sido adecuadamente informado sobre el tratamiento, el paciente tiene derecho a aceptarlo o rechazarlo.
- III. El paciente tiene derecho a la confidencialidad de todos los datos médicos y personales que le conciernen.
- IV. Contar con el expediente correspondiente.
- V. La dignidad del paciente y el derecho a su vida privada deben ser respetadas en todo momento durante la atención terapeuta y la enseñanza de la terapia física, al igual que su cultura y sus valores.
- VI. El paciente tiene derecho a aliviar su sufrimiento, según los conocimientos actuales.

Capítulo II De las obligaciones de los pacientes

Artículo 14. Son obligaciones de los pacientes atendidos en La Clínica de Rehabilitación UPMYS:

- I. Proporcionar datos veraces al personal de la Clínica de Rehabilitación UPMYS, sin ocultar lo que se les pregunta.
- II. Solicitar la información pertinente sobre su padecimiento (Causas probables, duración, posibles complicaciones, pronóstico, medidas para su tratamiento).
- III. Una vez que el paciente ha aceptado el tratamiento o las indicaciones recomendadas, cumplir estrictamente con ellas.
- IV. Asistir con puntualidad a las citas de seguimiento.
- V. Tratar con respeto a las personas del equipo de la Clínica de Rehabilitación UPMYS que están a su cargo.
- VI. Cuidar las instalaciones y materiales de la Universidad.

Capítulo III

De las responsabilidades de los alumnos

Artículo 15. Los estudiantes deberán:

- a) Observar y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y servicio al que se incorpore.
- b) Adoptar una actitud de respeto y de colaboración, acorde a los principios éticos y de valores de urbanidad y convivencia.
- c) Guardar absoluta discreción y confidencialidad acerca de los datos personales e información que pueda conocer de los pacientes y usuarios, tanto de forma verbal como escrita, que debe considerar secreto profesional. No le está permitido informar a pacientes y usuarios, familiares y amigos de los pacientes acerca de los datos que conozca, diagnóstico, valoración, tratamiento, etc., debiendo remitir a quien los solicite al tutor/profesor.
- d) Cuidar el material del centro procurando hacer un buen uso del mismo. En ningún momento podrán disponer para uso personal de material.
- e) Portar uniforme y gafete de identificación visible, extremando el cuidado de su higiene personal.
- f) Conocer, respetar y aplicar las normas de prevención y transmisión de enfermedades y contagios.
- g) El estudiante se encuentra bajo la dirección y supervisión del tutor/ profesor en cuanto a los aspectos inmediatos académicos, disciplinarios y profesionales.
- h) Cumplir la asignación de las actividades, propias de los servicios indicados por el docente.
- i) Reconocer los límites de sus competencias: el estudiante está bajo la tutela de un profesional, por tanto, debe ser consciente de los límites de sus capacidades y funcionar dentro de ellos, solicitando la ayuda y apoyo necesarios.
- j) Comunicar al tutor y/o al profesor responsable de la asignatura, cualquier problema, situación especial o conflictiva que le surja en el laboratorio durante su aprendizaje.
- k) Depositar la basura en los contenedores asignados para tal propósito.
- l) El alumno no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en el laboratorio y no puede realizar ningún tipo de acción terapéutica sin la indicación previa por parte del tutor/profesor.
- m) No se permite fumar, masticar chicle ni ninguna otra clase de alimentos dentro del laboratorio esto es para todas las personas que ingresen a la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
- n) Se prohíbe la utilización de elementos ajenos a la práctica, que podrían constituirse en distractores, como por ejemplo: Mp3, radios, teléfonos celulares, iPods, tablets, laptops, etc.
- o) Al terminar la práctica, los estudiantes deberán dejar en completo orden y aseo los materiales y equipos utilizados, y entregarlos a la persona responsable de los mismos.
- p) Cualquier otra que derive del presente Reglamento, o de la normatividad de la Universidad.

Capítulo IV

Normas para docentes

Artículo 16. Los docentes deberán:

- a) Solicitar las prácticas en la Clínica de Rehabilitación UPMYS propias de cada nivel académico con al menos tres días de anterioridad; debe informar el número de estudiantes y de docentes asignados. Puede hacer la solicitud en forma personal o vía electrónica.
- b) El día anterior a la práctica la Clínica de Rehabilitación UPMYS, cada profesor responsable debe verificar si le han sido preparados los materiales y simuladores necesarios para realizar la práctica.
- c) Si resulta necesaria la utilización de la Clínica de Rehabilitación UPMYS fuera del horario establecido, o bien del material o equipo fuera de las instalaciones de la Clínica de Rehabilitación UPMYS, el profesor que lo requiera deberá presentar al laboratorista, con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de la actividad, solicitud mediante formulario establecido, que contenga la firma del Coordinador del Programa Académico, para su aprobación respectiva. El formulario de solicitud deberá contener (fecha, nombre, apellido, número de cédula y firma del responsable).
- d) Cuando se requiera cancelar una actividad de la Clínica de Rehabilitación UPMYS, debe notificarse al laboratorista y a los estudiantes al menos un día antes, a no ser que esto se deba a una eventualidad impostergable.
- e) Conocer y cumplir el reglamento para usuarios de la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
- f) Hacer que los estudiantes cumplan el reglamento para usuarios de la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
- g) Al programar una práctica de laboratorio comunicar a los estudiantes que materiales necesitan de tal manera que éstos puedan traerlos, como guantes, cremas y otros.
- h) Todo profesor debe solicitar la inducción en la Clínica de Rehabilitación UPMYS cuando sea la primera vez que lo va a utilizar o que va a realizar una práctica para conocer los equipos que utilizará.
- i) Dejar el lugar de trabajo en orden después de realizada la práctica en la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
- j) Cualquier otra competencia que derive del presente Reglamento, o de la normatividad de la Universidad.

Capítulo V

De las responsabilidades específicas del Encargado de la Clínica de Rehabilitación UPMYS

Artículo 17. Son actividades del Laboratorista:

- a) Impartir atención de rehabilitación física a quien la solicite.
- b) Integrar, recibir y archivar los expedientes de los pacientes.
- c) Administrar las herramientas de trabajo, mobiliario, papelería y demás enseres necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y modernización de la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
- d) Llevar la bitácora de uso y estado de la Clínica de Rehabilitación UPMYS y reportar mensualmente a la Coordinación de Programa Académico.
- e) Reportar en el momento, cualquier deterioro en los equipos asignados y de cualquier

- accidente durante la práctica clínica.
- f) Llevar el registro de usuarios de la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
 - g) Revisar que ninguna persona del área reciba pagos por la atención recibida en la Clínica de Rehabilitación UPMYS.
 - h) Al culminar la práctica, el docente deberá verificar que los estudiantes hayan dejado los equipos apagados y hará la entrega de la Clínica de Rehabilitación UPMYS a la persona responsable, o ladejará cerrada con las debidas seguridades.
 - i) Contribuir a que los servicios que se brindan en la Clínica de Rehabilitación UPMYS de la universidad se desarrollen con esmero y calidad que garanticen la satisfacción de los usuarios.
- a) Garantizar el cumplimiento de este reglamento, de las políticas nacionales, estatales y municipales respecto a la terapia y rehabilitación física que se dicten.
 - b) Fomentar al interior del laboratorio la cultura de recolección separada de residuos sólidos, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos reciclables.
 - c) Cualquier otra competencia que derive del presente Reglamento, o de la normatividad de la Universidad.

Título IV De las Sanciones Administrativas

Artículo 18. Las sanciones administrativas por incumplimiento a las normas contenidas en el presente Reglamento serán aplicables de acuerdo al procedimiento y demás disposiciones aplicables del Capítulo respectivo del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Artículo 19. En caso de incumplimiento o falta grave a este Reglamento, las normas generales de la Universidad, que a juicio del tutor, profesor o laboratorista, no permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos prioritarios del laboratorio; se pondrán en contacto con el Coordinador de Programa Académico, y en caso de fragancia procederán a retirar de la actividad dentro de la Clínica de Rehabilitación UPMYS al estudiante que supuestamente la hubiere cometido, se comunicará esta circunstancia a las autoridades universitarias para que se integre el Comité Académico para asuntos estudiantes de la Universidad, y garantizar al estudiante el derecho a la audiencia y a un debido proceso académico, con la finalidad de que se deslinde la responsabilidad.

Artículo 20. Los equipos que se utilicen durante las sesiones de práctica deben manejarse con cuidado evitando los golpes o forzar sus mecanismos; en caso de pérdida, mutilación o daño de los mismos, el responsable se hará acreedor de la sanción que determinen las autoridades universitarias, y será obligado a restituirlos en las mismas condiciones en que fueron prestados.

Artículo 21. Corresponde a la Secretaria Académica, la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 22. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación Universitaria.

Artículo 23. Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios por violaciones al presente Reglamento serán:

- I. Retiro de las instalaciones;
- II. Amonestación verbal y/o por escrito, y
- III. Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado al inmueble, mobiliario y equipo, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Se fincará responsabilidad universitaria a los miembros de la comunidad estudiantil que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de la Legislación Universitaria.

TITULO V Disposiciones Finales

Artículo 24. La Universidad, no será responsables legalmente de las actividades que se realicen en la Clínica de Rehabilitación UPMYS, en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 25. La Secretaria Académica establecerá bases de colaboración con la Secretaria Administrativa, para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, así como para apoyar al coordinador de las instalaciones, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

Artículo 26. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Secretaria Académica, conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 27. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo del Abogado General de la Universidad.

CAPITULO I De la Supletoriedad

Artículo 28. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán, en lo conducente, los criterios, principios y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra y en su caso en la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad, e inicia su vigencia y surte efectos al día siguiente de su publicación en el portal de transparencia de la Página de Internet, de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

SEGUNDO.- Los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

TERCERO.- El presente Reglamento aplica para el Programa educativo de Terapia Física, que se imparten en la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

QUINTO. El presente Reglamento podrá ser modificado en beneficio de los usuarios y de la institución, a solicitud debidamente fundada y motivada del consejo de calidad, y en su caso con autorización de la H. Junta Directiva de la Universidad.